Nota CGR DOC N°124/2021

Asunción, 31 de mayo de 2021.-

Ref.: Notas DNC Nros. 8116 y 9588 / 2021.-

Señor
Abg. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a la Nota DNC N° 9588/2021 a través del cual observan la segunda etapa de la adjudicación del llamado del ID N° 377569 "MANTENIMIENTO DE JARDÍN" y al respecto se manifiesta:

1) Por medio del presente se remite el CDP del presente Ejercicio Fiscal, el cual el SIAF emite con la impresión del año 2020, no obstante el mismo fue emitido el 03/05/2021 y se encuentra como previsionado en el mismo sistema del Ministerio de Hacienda.
2) Se procede a cargar el monto de las líneas presupuestarias.
3) Con relación a las justificaciones de las observaciones de la Nota DNC N° 8116 se manifiesta lo siguiente:

i) Se tendrá en cuenta para los próximos procesos de Contratación lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03, manifestando sobre el correspondiente al ID N° 377569 que el retraso se debió a que el informe de evaluación y pertinente adjudicación no pudo ser concluida dentro de los plazos establecidos en la Circular DNCP N° 20/2020 en concordancia a lo establecido en la Resolución MH N° 347/2020, debiendo entonces contar con autorización para su continuidad durante el presente Ejercicio Fiscal 2021, el cual fue efectivizado por Resolución DNCP N° 304/2021, dando esto inicio a las

gestiones administrativas pertinentes para continuar el llamado con la evaluación de ofertas respectiva, razón por la cual no se pudo dar cumplimiento al plazo establecido en la norma mencionada.

ii) En cuanto a la observación del incumplimiento del plazo de notificación a los oferentes, al respecto se hace notar que tanto la notificación como la Circular de Adjudicación fueron remitidas al día siguiente de la emisión de la Resolución de adjudicación, danto entonces cumplimiento a lo que establecen las normas al respecto.

iii) Con relación al incumplimiento del plazo para comunicar a la DNCP la adjudicación, mediante el SICP, el mismo se debió a que por motivos de atención de otros documentos considerados más urgentes y a la disminución del personal por motivos de los protocolos Sanitarios para evitar el COVID – 19 es que no se pudo cumplir con el mismo.

iv) Por último, se informa que por un error involuntario no hemos remitido el Acta de apertura dentro del plazo establecido.

De conformidad a lo expuesto, se solicita una especial consideración para las justificaciones remitidas y de esta forma dar continuidad al proceso de contratación con la emisión del correspondiente Código de contratación.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Abg. Teresa Wagner de González, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República